

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 119-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **29 JUL. 2014**

R. EX. N° 1973

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, C.I. SUBPESCA N° 7.800, de fecha 15 de julio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 119/2014, de fecha 18 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1983 de 2012, N° 847 y N° 1827, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1827 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Caleta Milagro Sector A, X Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 119/2014, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 1827 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Caleta Milagro Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, R.U.T. N° 65.227.660-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 788 de fecha 26 de noviembre de 2002, domicilio postal en Ramirez N° 664, 2° Piso, comuna de Osorno, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

